



Jueza ponente: Dra. Wendy Molina Andrade, MSc.

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 02 de febrero de 2016, a las 11H35.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de miércoles 11 de noviembre de 2015, la Sala de Admisión conformada por las juezas constitucionales: Pamela Martínez Loayza, Wendy Molina Andrade y Roxana Silva Chicaiza, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N° 1770-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 13 de octubre de 2015 por el señor Leinston Raúl Valverde Robinson, quien comparece en calidad de procurador judicial del señor Jorge Washington Macías Moreira. **Decisión judicial impugnada.-** El demandante formula acción extraordinaria de protección, en contra del auto dictado el 28 de septiembre de 2015 por la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección No. 1623-2014; en el cual se ordenó que el juez de A-quo archive el expediente. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se vulneró el derecho constitucional de la propiedad previsto en los artículos 66, numeral 26; y, 321 de la Constitución de la República del Ecuador. **Antecedentes.-** El acto impugnado deviene del proceso de acción de protección N° 09334-2014-1623; el que fue iniciado con el señor Leinston Raúl Valverde Robinson, en calidad de procurador judicial del señor Jorge Washington Macías Moreira en contra del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas y otros. La demanda presentada por el señor Leinston Raúl Valverde Robinson, fue conocida por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Playas, que dictó sentencia el 29 de diciembre de 2014, mediante la cual, se negó la demanda de acción de protección. Acto seguido, el accionante presentó recurso de apelación. La Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas mediante auto dictado el 28 de septiembre de 2015, ordenó que el juez constitucional de primera instancia archive el expediente por cuanto se ha incurrido en la prohibición del artículo 10, numeral 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esto es, que el asunto materia de la demanda se encontraba resuelto a

través de la acción de protección No. 374-2013.- **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.**- En lo principal, el accionante manifiesta que “...el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil (...) interpuso una acción penal por falsificación y sustracción de documentos públicos en contra del señor Edwin Agustín Murillo Farias, ex trabajador del archivo del Registro de la Propiedad de Guayaquil. (...) el mencionado señor Edwin Agustín Murillo Farias, fue sentenciado por el Quinto Tribunal de lo Penal del Guayas, en la causa penal N° 09-2007C, a cumplir una pena de prisión correccional de dos años, diez meses; en dicha sentencia se ordenó además, dar de baja algunas propiedades, entre ellas equivocadamente la de mi representado Jorge Washington Macías Moreira, sin ser parte procesal y no ser mencionado en dicho proceso, particular que fuera informado al señor Registrador Mercantil del Cantón de Guayaquil y al Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas (...)”. En función de lo señalado, el accionante afirma que mediante oficio N° 9387-2012-RPG de fecha 25 de septiembre de 2012, la Abg. Alexandra Germán Gaibor, en calidad de Registradora de la Propiedad delegada de Guayaquil, canceló la inscripción de la propiedad del legitimado activo contenida en la escritura pública de compraventa de 20 de noviembre de 1954, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 24 de febrero de 1955. El accionante a través de la acción de protección que antecede a la presente causa, impugnó dicha cancelación a la inscripción de su propiedad; demanda que fue negada en primera instancia. Razón por la cual, a través de la presente acción extraordinaria de protección sostiene que dentro del proceso penal antes indicado se determinó la falsedad de un instrumento público relacionado a un bien inmueble distinto al predio del accionante. En tal razón, sostiene que la cancelación de la inscripción de su propiedad, ordenada por la Registradora de la Propiedad de Guayaquil, carece de todo fundamento legal, por cuanto dentro del juicio penal previamente referido se determinó la falsificación de otros instrumentos públicos que nada tienen que ver con el predio del accionante. De esta manera, indica que en ningún momento del procedimiento previo a la cancelación de la inscripción de su propiedad se le permitió ejercer el derecho a la defensa garantizado por la Constitución de la Republica, por lo cual, considera que las medidas adoptadas por la señora Registradora de la Propiedad han afectado directamente su derecho constitucional a la propiedad.- **Pretensión.**- El accionante solicita a esta Corte que se declare la vulneración constitucional antes identificada. La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de esta Corte, el 4 de noviembre de 2015 certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.





SEGUNDO.- El artículo 10 de la Constitución establece “*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales*”. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala “*Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución*”.

TERCERO.- El artículo 94 del texto constitucional determina: “*La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.*”

CUARTO.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos para la acción extraordinaria de protección. Del análisis realizado por esta Sala, se encuentra que en el presente caso la demanda de acción extraordinaria de protección cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **No. 1770-15-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.

NOTIFÍQUESE.-

Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.

JUEZA CONSTITUCIONAL

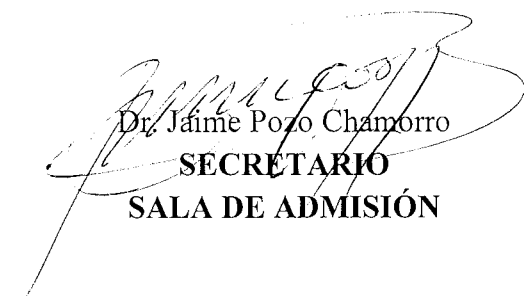
Dra. Wendy Molina Andrade, MSc.

JUEZA CONSTITUCIONAL

Dra. Roxana Silva Chicaiza, MSc.

JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 02 de febrero de 2016, a las 11H35.



Dr. Jaime Pozo Chamorro

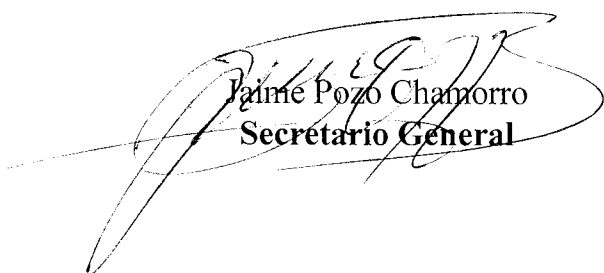
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1770-15-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 02 de febrero del 2016, a los señores Leinston Raúl Valverde Robinson, procurador de Jorge Washington Macías Moreira en la casilla judicial **5746** y a través del correo electrónico: valestudiojuridico@hotmail.com; al Registro de la Propiedad de Playas a través de los correos electrónicos: ftapia@ympplayas.gob.ec; wwhite@rmpplayas.gob.ec; y, a Francisco Falquez Cobo, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado en la casilla constitucional **018** y a través del correo electrónico: fcofalquez@hotmail.com; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

48 DOCE 11
11-02 2016
15430 Ach

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 069

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
LAURA MINCHALA RIVERA, JUEZA DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AZOGUES	1981	COMPANÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM, C.E.M.	4541	1369-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
ETHEL NIVES BAQUERO YÉPEZ	1585	GALO EDUARDO JARAMILLO ALDAZ	2488	1527-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
DIRECTOR ZONAL 8º DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424			1546-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
MINISTRO DE EDUCACIÓN	640	ARIOSTO ALGEMIRO CEDEÑO ZAMBRANO	3003	1601-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	292	FREDDY ANÍBAL BASTIDAS SERRANO	3420; 5553	1658-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
LEINSTON RAÚL VALVERDE ROBINSON, PROCURADOR DE JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA	5746			1770-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
MARÍA ERNESTINA RAMOS NOROÑA, GERENTE GENERAL DE LA COMPANÍA CONSTRUCTORA Y FERRETERÍA CALIZ BARRAGÁN CIA. LTDA.	3955	FABIÁN VILLEGAS COLOMA	3863	1798-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	1473	EMPRESA TOYOTA CASABACA S.A.	628		
THOMAS PATRICK HOLLIHAN BRUCKMANN, GERENTE GENERAL DE LA COMPANÍA TRUSTCOSTA S.A.	2314	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR	568	2068-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE	5623	JOSÉ EDUARDO BARREIRO CUEVA	1650	2077-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		FÉLIX ALBERTO ONOFRE COELLO	3836	2206-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
LUIS STEVENS WELLS VALLEJO, GERENTE GENERAL DE LA COMPANÍA TERRAMBIENTE CONSULTORES CIA. LTDA.	775	TANYA XIOMARA HARNISTH RIVADENEIRA	3441	0084-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016

SEGUNDO PEDRO MORALES MOROCHO, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RIOBAMBA	5828	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207	1948-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	940		
MARIELA IPATIA BECERRA BORJA	3127; 3475	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	954		
MINISTRO DE EDUCACIÓN	640	FANNY MERCEDES ANILEMA AÑAMAÑA	5711	1455-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		JUNTA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	4066		
		WALTER AURELIO RUEDA MARTÍNEZ	779	1466-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO	1154	DIEGO FABRICIO GARZÓN FREIRE	080	1479-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
EXIDA JOSEFINA MOSQUERA SÁNCHEZ	1123; 6202	CONSEJO DE LA JUDICATURA	292	1522-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		NELLY CONCEPCIÓN HIDALGO BONILLA	5793	1541-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
FABIÁN FERNANDO CAMPOS AGUIRRE	195; 858	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR	568	1738-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	944; 1425	1773-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		SEGUNDO EDUARDO GRANJA FLORES	1278	2008-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		COMPAÑÍA NEWTIRE S.A.	6087	0073-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
MARIO PATRICIO ACOSTA NÚLEZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DELLTEX INDUSTRIAL S.A.	5248	LUIS JACINTO LUGMAÑA GUALICHICO	5270	0095-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		PRESIDENTE DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN CIUDADANA	183	0030-15-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016

Total de Boletas: **(48) CUARENTA Y OCHO**

QUITO, D.M., 11 de Febrero del 2.016


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

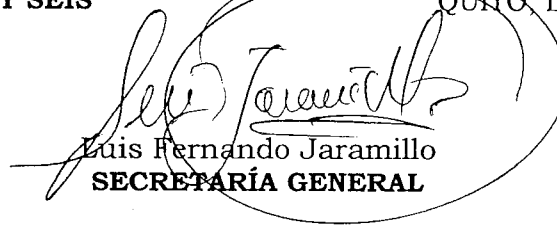
GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 074

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
LAURA MINCHALA RIVERA, JUEZA DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AZOGUES	275	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1369-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
ALBERTO EFRAÍN RANDICH TRIANA	302			1510-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052			1546-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
MINISTRO DE EDUCACIÓN	074	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1601-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055	FREDDY ANÍBAL BASTIDAS SERRANO	320	1658-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1770-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA	008	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1807-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
THOMAS PATRICK HOLLIHAN BRUCKMANN, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRUSTCOSTA S.A.	532			2068-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	2077-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	2206-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
LUIS STEVENS WELLS VALLEJO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TERRAMBIENTE CONSULTORES CIA. LTDA.	499			0084-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
SEGUNDO PEDRO MORALES MOROCHO, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RIOBAMBA	1252	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1948-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
MARIELA IPATIA BECERRA BORJA	530				
MINISTRO DE EDUCACIÓN	074	FANNY MERCEDES ANILEMA AÑAMAÑA	061	1455-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1466-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO	045	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1479-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1522-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005			1541-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
SANTIAGO MARCIANO MANZANO RECALDE	968	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1773-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
MINISTERIO DEL TRABAJO	008	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	2008-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0073-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480			0103-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016
RAMIRO MONTENEGRO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS EX TRABAJADORES DEL IESS	675			0030-15-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 02 DE FEBRERO DEL 2016

Total de Boletas: **(36) TREINTA Y SEIS**

QUITO, D.M., 11 de Febrero del 2.016


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

 CASILLEROS CONSTITUCIONALES

Fecha: 11 FEB. 2016

Hora: 16:20

Total Boletas: 36





Notificador7

CORTE

CONSTITUCIONAL

DEL ECUADOR

Notificador7

Enviado el:

jueves, 11 de febrero de 2016 16:42

Para:

'valestudiojuridico@hotmail.com'; 'ftapia@rmpplayas.gob.ec';
'wmite@rmpplayas.gob.ec'; 'cofalquez@hotmail.com'

Asunto:

Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1770-15-EP

Datos adjuntos:

1770-15-EP-auto.pdf

